

Informe de Transición Gubernamental 2024

**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LEGALES Y
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN Y RELACIONES CON
PROVEEDORES**

Administración de Compensaciones
por Accidentes de Automóviles

Lcdo. Alberto J. Marini Delgado
Director

**Departamento de Asuntos Legales y División de Contratación y Relaciones con
Proveedores**

Tabla de Contenido

| | |
|--|----|
| I. Introducción | 3 |
| II. Base Legal..... | 6 |
| III. Misión y Visión | 9 |
| IV. Estructura u Organigrama Organizacional..... | 10 |
| V. Estructura Programática | 12 |
| VI. Logros..... | 16 |
| VII. Otros | 24 |
| VIII. Anejos..... | 25 |

I. Introducción

En el Departamento de Asuntos Legales se trabaja todo asunto jurídico cónsono con la ley habilitadora de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, en adelante "ACAA". Los abogados llevan a cabo gestiones de cobro por deudas con la ACAA y presentan demandas de intervención en los casos de daños y perjuicios para ejercer el derecho de recobro de conformidad con la Ley Núm. 111-2020, Artículo 7, *Derechos de la Administración a Indemnización, B. Acción Legal, Sección 7*. También representan a la ACAA en litigios, juicios u otros actos legales o judiciales.

De otra parte, atienden aquellos asuntos legales diarios que surgen en las oficinas regionales y departamentos de la ACAA. El Departamento lleva a cabo diariamente contestaciones a consultas legales de forma escrita y verbales. En particular, sobre el alcance e interpretación de la ley habilitadora, sus reglamentos como también sobre sus normas internas para resolver asuntos complejos debido a la subordinación de leyes, reglamentos y políticas institucionales.

También ofrecen servicios de asesoría legal a los funcionarios ante requerimientos de abogados y foros judiciales. Además, redactan acuerdos con aseguradoras y *lump sum* (suma global) en casos de recobro.

El Departamento es el encargado de analizar aspectos de ley que inciden con otras leyes, tal como la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico". Se han redactado enmiendas al Reglamento de la Ley Núm. 111-2020, *supra*.

De otra parte, ofrecen asesoría sobre los poderes corporativos de la ACAA que son ejercidos por una Junta de Gobierno responsable de la administración de la Ley y de velar por la implementación sus disposiciones. Asesoran también al Director Ejecutivo, que es responsable de la administración directa de la Corporación,

conforme a las normas, políticas y procedimientos, derecho aplicable y condiciones que establezca la Junta.

El Departamento de Asuntos Legales ha representado a la ACAA en litigios, en negociaciones, y en la elaboración de documentos legales y en recomendaciones sobre recobro. El ámbito de acción continúa siendo la administración de una ley de protección social, pero en el departamento se han revisado los procedimientos relacionados con recobro para establecer normas para el recibo de pagos como de acuerdos de pago, con el fin de la institucionalización efectiva del recobro mandatorio, como deber ministerial y gestión indispensable para la solvencia y estabilidad económica de la ACAA. Asimismo, realizan trámites oportunos en la identificación y notificación de casos en quiebra. Como también, cuando le es requerido, atienden asuntos laborales ante el *Negociado de Conciliación y Arbitraje* en el Departamento del Trabajo.

Cabe mencionar que en el departamento se prepara toda la documentación legal que requiera la ACAA para su operación, incluyendo la redacción de contratos, declaraciones juradas, entre otros documentos. Para los trabajos descritos se mantienen actualizados en las disposiciones legales aplicables.

Así las cosas, es menester señalar que la representación legal en ocasiones requiere de la presentación de escritos al Tribunal de Apelaciones y al Tribunal Supremo y son los abogados del Departamento los que realizan las investigaciones legales y redactan los escritos.

El Departamento colabora en los procesos de quejas de empleados; como por ejemplo de hostigamiento sexual, en los diversos ámbitos. Lo anterior requiere amplia investigación de hechos; entrevistas; declaraciones juradas; examen de documentos y redacción de informes al Departamento de Recursos Humanos de la ACAA. De otra parte, están atendiendo asuntos particulares de empleados referidos por el Departamento de Recursos Humanos. El abogado de la ACAA es la persona con

conocimiento del manejo de los asuntos donde aplican protocolos, políticas y procedimientos de la Administración y conoce el historial institucional de la ACAA.

Por otra parte, varios de los abogados están atendiendo asuntos de los diversos comités creados por disposición de ley o como recomendación para la sana administración pública. Estos trabajos requieren de lectura de diversos documentos, reuniones y en ocasiones de la redacción de escritos o recomendaciones. El asignar los mismos a integrar grupos de trabajo ha sido de beneficio a la Administración.

El Departamento, a su vez, es parte integrante del aparato administrativo establecido para el proceso de Audiencias Públicas. Lo que requiere que el abogado evalúe el caso, lleve a cabo reunión con el médico y represente a la ACAA durante la vista de Audiencia Pública.

Cabe mencionar que también se designan Oficiales Examinadores conforme la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada, "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", en su Sección 3.3., Funcionarios de Adjudicación, dispone que para los procedimientos de adjudicación que se celebren "Toda agencia podrá designar oficiales examinadores para presidir los procedimientos de adjudicación que se celebren en ella ..." [...] "El jefe de la agencia podrá delegar la autoridad de adjudicar a uno o más funcionarios o empleados de su agencia".

Además, el Departamento, cumpliendo con la política institucional de la ACAA, promueve la implementación de herramientas tecnológicas confiables para ampliar y fortalecer el acceso a la justicia de forma ágil, rápida, justa y económica mediante la videoconferencia o vistas remotas en ánimo de facilitar al lesionado o beneficiario la comparecencia a audiencias públicas en tiempo real por medio de vídeo, audio, como también intercambiar prueba documental y presentar testimonios sin la necesidad de la comparecencia física del mismo, como de abogados y funcionarios o personas designadas. En consonancia con lo anterior, la utilización de la videoconferencia o vista remota ha resultado en una ventaja significativa para todas las partes.

Son los abogados del Departamento los que poseen conocimientos y especialidad insuperable para salvaguardar los derechos principales en las vistas administrativas como lo son: (1) derecho a notificación oportuna de los cargos o querellas o reclamos en contra de una parte; (2) derecho a presentar evidencia; (3) derecho a una adjudicación imparcial; y (4) derecho a que la decisión sea basada en el expediente.

Los Oficiales Examinadores tienen la responsabilidad de la redacción de proyectos de resoluciones e informes de oficiales examinadores, tarea que requiere escuchar la grabación de la vista, de destrezas de redacción y conocimientos del derecho aplicable.

II. Base Legal

La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) es una Corporación Pública, creada mediante la Ley Núm. 138 del 26 de junio de 1968, según enmendada, y derogada por la Ley Núm. 111 (20 de agosto de 2020), "Ley de Protección Social por Accidentes de Vehículos de Motor". Esta administra un seguro de servicios de salud y compensación única en su clase, creada en Puerto Rico, para beneficiar a los lesionados de accidentes de vehículos de motor y a sus dependientes.

El propósito de esta Corporación es reducir los trágicos efectos sociales y económicos producidos por los accidentes de tránsito sobre la familia y demás dependientes de los lesionados. La ACAA proporciona servicios médico-hospitalarios y de compensación a los lesionados y dependientes de víctimas fallecidas para evitar que queden en total desamparo económico.

Uno de los objetivos de la ley es fomentar y propiciar una institución ágil, moderna y dinámica, con un eficaz control de gastos para mantener las operaciones costo eficientes, que faciliten servicios de calidad y excelencia dirigidos a satisfacer las

necesidades de los lesionados y a promover la prevención de accidentes de vehículos de motor.

Los poderes corporativos de la ACAA son ejercidos por una Junta de directores que será responsable de la administración de esta y de velar por que se pongan en vigor las disposiciones de la Ley. La Junta nombra al director (a) ejecutivo(a) responsable de cumplir con las disposiciones de la Ley, así como con las normas y procedimientos que establece esta Junta.

La ACAA es una institución ágil y dinámica, con todos sus sistemas operacionales integrados, que facilita servicios eficaces, de calidad y en el menor tiempo posible. Cuenta con servidores públicos capacitados y comprometidos con la excelencia en el servicio, dirigidos a satisfacer las necesidades de nuestros asegurados y a promover, mediante la educación, la prevención de accidentes de tránsito.

La ACAA administra un sistema de seguro y compensación por accidentes de tránsito mediante una prima obligatoria de \$35.00 al año, para todos los vehículos de motor autorizados. Esta provee una cubierta de servicios de salud a toda persona que sufra daños corporales, enfermedad, o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito.

De igual forma, se incorporaron dos nuevas opciones de libre selección, la cubierta Plus por \$50.00 y Premium por \$70.00 al año al renovar tu marbete. Con estos nuevos productos, ampliamos las opciones y a su vez, proveemos una alternativa económica que le permite a los conductores asegurar su bienestar y la seguridad de su familia. Todas nuestras cubiertas proveen los siguientes servicios por un periodo de dos años a partir de la fecha del accidente:

- Servicios médicos-hospitalarios
- Compensación por incapacidad
- Compensación por muerte
- Compensación por desmembramiento y pérdida de visión

- Compensación por gastos de funeral
- Ambulancias terrestre o aérea
- Servicios Quiroprácticos
- Casa de Convalecencia
- Rehabilitación
- Equipo Médico
- Medicamentos

La ACAA también cuenta con una cubierta extendida para casos de paraplejía, cuadriplejía, traumas severos o fracturas múltiples, cuando así lo determine un Comité Médico creado por la Corporación. Además, ofrece compensación por incapacidad a los lesionados que como consecuencia de un accidente de tránsito tengan pérdida de ingreso.

III. Misión y Visión

Misión

Somos una entidad responsable de proveer un seguro de tipo social que procura reducir los trágicos efectos sociales y económicos producidos por los accidentes de tránsito sobre la familia y demás dependientes de los lesionados, proporcionando a estos, servicios médico- hospitalarios y unos ingresos que los libre de quedar en total desamparo y desvalimiento económico, así como compensaciones a los dependientes de las personas fallecidas en tales accidentes.

Visión

Aspiramos a ser una institución ágil, moderna y dinámica con todos sus sistemas operacionales integrados mediante tecnología e intercomunicación electrónica; facilitadora de servicios eficaces, de calidad y que responda en el menor tiempo posible a nuestros reclamantes; que cuente con un personal capacitado, competente y comprometido con la excelencia en el servicio; nos encaminamos a satisfacer las necesidades de nuestros asegurados y mediante la educación, promover la prevención de accidentes de tránsito.

IV. Estructura u Organigrama Organizacional

El Departamento de Asuntos Legales, en adelante "Departamento", está integrado por el Director, Subdirector, siete (7) abogados con vasta experiencia en la práctica del derecho administrativo y civil, como también son especialistas en el complejo alcance de la Ley Núm. 111-2020 y sus reglamentos. Los abogados han permanecido atendiendo asuntos legales diarios que surgen en las oficinas regionales y departamentos de la ACAA entre otras funciones que se discuten a continuación. Además, tiene dos (2) Técnica Legal y dos (2) Administradoras de Sistemas de Oficina y un Auxiliar de Documentos Legales.

El Departamento de Asuntos Legales tiene adscrito la División de Contratación y Relaciones con Proveedores que está integrado por la Gerente de Contratación y Relaciones con Proveedores atendiendo la contratación y mantenimiento de la Red Proveedores y el Manual de Tarifas para los servicios médico-hospitalarios de los lesionados de la ACAA. Además, tiene una Administradora de Sistemas de Oficinas, dos (2) Técnica de Sistemas de Oficinas y ocho (8) Oficial de Servicios a Proveedores Médicos.

V. Estructura Programática

Departamento de Asuntos Legales

A. Plan de Trabajo y Plan Estratégico

El Departamento de Asuntos Legales y la División de Contratación y Relaciones con Proveedores tiene la encomienda de agilizar y hacer accesible al reclamante la prestación de servicios médico-hospitalarios y el otorgamiento de beneficios bajo los parámetros y condiciones establecidas en la ley habilitadora de la Agencia. En particular se lleva a cabo lo siguiente:

- o Simplificar y agilizar el Procedimiento de Adjudicación de Reclamaciones y celebración de Audiencias Públicas.
- o Promover la adjudicación fundamentada en los preceptos de Ley.
- o Representar a la ACAA en los litigios, negociaciones, elaboración de documentos legales, recomendaciones sobre recobro y trámites oportunos en la identificación y notificación de casos de quiebra.
- o Atender y procesar documentos legales tales como: demandas, consultas, ordenes de tribunales, recursos de revisión, memoriales explicativos y proyectos de ley.
- o Verificar que la ACAA cumpla con todas leyes y normas jurídicas que permitan la preparación de contratos y acuerdos.
- o Ofrecer seminarios a todo el personal de la ACAA de conformidad con la Ley Núm. 111-2020 y su Reglamento Núm. 9249 de 29 de diciembre de 2020.

- o Establecer acuerdos colaborativos intergubernamentales con entidades cívicas y sin fines de lucro, para asegurar el mejor servicio a los asegurados, así como fomentar la prevención de accidentes de tránsito y agilidad de los servicios médicos-hospitalarios.
- o Desarrollar alianzas, trabajos, proyectos y acuerdos de colaboración entre organizaciones gubernamentales y privadas.
- o Actualizar y adoptar políticas médicas definidas, como aquellas requeridas por ley para mantener y propiciar la colaboración, comunicación eficaz y diálogo continuo con la red de proveedores y establecer un sistema de contención de costos de los servicios médicos-hospitalarios.
- o Adoptar políticas y procedimientos para proteger y asegurar la privacidad y confidencialidad de la información de salud los asegurados (Ley HIPAA).
- o Establecer protocolos que garanticen y resguarden la integridad de la información médica de los lesionados.
- o Enfoques y técnicas gerenciales modernas y avanzadas de administración pública para el funcionamiento efectivo de la ACAA.
- o Preparar, codificar y atemperar toda reglamentación, políticas y procedimientos conforme a la Ley Núm. 111-2020, con el fin de que se ajusten a las necesidades socioeconómicas y jurídicas actuales.
- o Actualizar los documentos, formularios, certificaciones y procesos a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 111-2020 y su Reglamento.

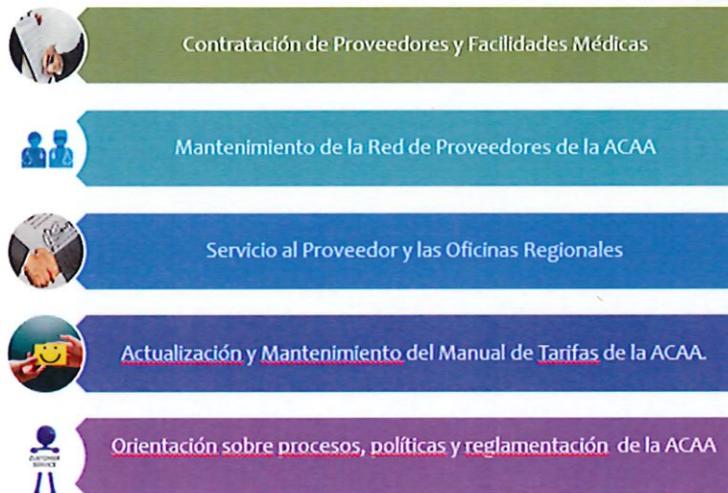
División de Contratación y Relaciones con Proveedores adscrito al Departamento de Asuntos Legales

A. Plan de Trabajo y Plan Estratégico

- o Se encarga principalmente de la contratación de proveedores y facilidades de servicios de salud y del mantenimiento del Manual de Tarifas de la ACAA. El manejo de los contratos es un proceso continuo

con el fin de contar con los servicios médicos necesarios para atender la demanda de servicios médicos de la ciudadanía que sufre de accidentes de vehículos de motor, con cubierta de la ACAA.

Funciones Principales División de Contratación y Relaciones con Proveedores



La Red de Proveedores de la ACAA se compone de proveedores contratados de servicios médicos-hospitalarios y facilidades de servicios de salud en diversas especialidades y servicios cubiertos.



Se administra la disponibilidad de proveedores por medio de sistemas de computadoras que nutren la base de datos de proveedores tanto para el proceso de

autorización de servicios en las Oficinas Regionales como de pago a proveedores según per diem o codificación aplicable.

Contamos con proveedores contratados y una red de proveedores activa para prestar servicios de emergencia los cuales mantienen un acuerdo de pago estandarizado.

| Red de Proveedores | *Cantidad |
|---|------------------|
| Proveedores de Servicios de Salud Contratados | 648 |
| Proveedores de Servicios de Salud para servicios de emergencia | 481 |
| Total Red de Proveedores | 1,129 |

*El total de proveedores contratados cambia diariamente con los nuevos contratos que se radican en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

VI. Logros

Departamento de Asuntos Legales

A. Administrativos

1. Adiestramientos

Se ofrecieron adiestramientos necesarios para la implementación efectiva de la ley orgánica de la ACAA, Ley Núm. 111-2020 conocida como “Ley de Protección Social por Accidentes de Vehículos de Motor”, su reglamento interpretativo y de aquellas políticas y procedimientos aplicables. Incluyendo, además, la nueva política institucional e iniciativas de recobro mandatorio. Los adiestramientos impactaron personal de todas las oficinas regionales de la ACAA aportando información pertinente e incrementando sus conocimientos a través del fortalecimiento de los temas expuestos al propiciar el intercambio de ideas y experiencias. También fueron ofrecidos seminarios virtuales que ofrecieron herramientas interactivas con el fin de llevar a cabo el mensaje de forma amena y enriquecedora.

2. Comité de Políticas, Procedimiento y Reglamentación

El Comité de Políticas, Procedimiento y Reglamentación atendió en conjunto con abogados del Departamento de Asuntos Legales aquellas políticas y reglamentos presentados por los departamentos para lograr uniformidad y transparencia en sus operaciones. Estableciendo e identificando documentos y formularios necesarios y uniformes, garantizando así la calidad de los servicios médico-hospitalarios y compensaciones que se ofrecen a los lesionados y beneficiarios.

3. Consultas

El carácter social de la Ley Núm. 111-2020, como estatuto reparador requiere como deber ministerial la interpretación razonable y balanceada de cubierta y

elegibilidad que considere al lesionado, como a sus beneficiarios y a la Administración. Desde el año 2021 al presente se han recibido y atendido 237 escritas y 602 telefónicas.

B. Fiscales

1. Casos Quiebras

La quiebra es un proceso legal para manejar los problemas de deudas de individuos y negocios. En Puerto Rico, este proceso se rige por la ley federal de quiebra de los Estados Unidos. Este recurso permite a los deudores reestructurar sus deudas por medio de un plan de pago y detener los procesos de cobro en su contra.

La ACAA interviene en los casos de quiebra para garantizar recuperar parte de su acreencia en los casos en que un lesionado o un reclamante fue excluido de la cubierta provista por ley. Ante el aumento de los casos de quiebras y para proteger su acreencia y los beneficios de otros lesionados con derecho a recibir nuestra cubierta médico-hospitalaria y de otros beneficios, la ACAA interviene en este tipo de casos. Nuestra intervención garantiza que, de existir una deuda por exclusión de ley, ésta será incluida entre las deudas que deben pagarse al acogerse a la protección de la ley de quiebras. La ACAA evalúa cada notificación de quiebra que recibe de los deudores que se han acogido a la protección de la esta ley.

Se ha intervenido mediante la presentación de los "Proof of Claim" y comparecido mediante el sistema de videoconferencia a las vistas de acreedores, donde la ACAA ha expresado la cantidad adeudada a su favor. Mediante la presentación del "Proof of Claim" se solicita al Tribunal que nos incluya en el plan de pago de los acreedores y podamos recibir una remuneración parcial por parte del deudor. En estos casos el Tribunal de Quiebras ha acogido nuestra petición y ha incluido a la Agencia.

La ACAA tiene derecho a recobrar la deuda ya que se le brindó el servicio médico-hospitalario al deudor, y conforme a la Ley Núm. 111-2020 puede reclamar los gastos médicos en los que incurrió. Esto permite que los deudores

se responsabilicen por sus deudas, establezcan un compromiso de pago y la ACAA pueda recibir un ingreso.

2. Demandas

La Administración tiene derecho a intervenir ante el Tribunal de Primera Instancia, en todo caso en que se solicite la indemnización a base del principio de negligencia por daños o lesiones por las cuales ACAA proveyó beneficios. La Administración comparece al pleito a ejercitar sus derechos a través de los abogados de la ACAA.

Antes de la aprobación de la Ley Núm. 111-2020 de no comparecer la Administración, en el término de un (1) año, su causa de acción se entendía desistida con perjuicio y el Tribunal podía dictar sentencia a esos efectos. Con la nueva Ley de la ACAA el término se extendió a tres (3) años para intervenir judicialmente. Los abogados presentan demandas de intervención para ejercer el derecho de recobro de dinero. Para esa gestión se requiere prueba de la cuantía adeudada, así como aquellas que identifica la persona responsable y de la exclusión de la Ley Núm. 111-2020.

Desde el 2021 al presente se han trabajado 869 Demandas de Intervención.

C. Cumplimientos Legales

1. Contratación

En el Departamento de Asuntos Legales se laboró la contratación de servicios profesionales y servicios 265 conforme todas las disposiciones legales que rigen los procesos. Es decir, revisando los parámetros para su perfeccionamiento tales como; las normas, jurisprudencia, cartas normativas, opiniones del Secretario de Justicia, órdenes ejecutivas, opiniones de la Secretaría de la Gobernación y legislación (incluyendo el Código Civil) así como aquellos requisitos de ejecución u objetivos del contrato. Durante este proceso, el Departamento organizó los trabajos con su equipo, ofreció seguimiento a los diversos departamentos de la ACAA y a contratistas para la entrega de todos los documentos requeridos. Desde principios del año se les circuló un memorando

a los directores y se llevaron a cabo reuniones. También recibieron adiestramientos por la Oficina del Contralor de Puerto Rico y mantienen comunicación constante con esa Oficina y con el personal asignado para orientación en la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

En el Departamento se registran los contratos otorgados en el Registro de la Oficina del Contralor, vigilando los requerimientos para tal gestión (15 días desde su otorgamiento o enmienda). También, se lleva una Bitácora de los otorgados, incluyendo los Acuerdos Interagenciales. Los contratos de servicios profesionales como los de suministro de bienes o la prestación de servicios ha requerido redacción minuciosa, transparente y cumpliendo con cada uno de los trámites de contratación.

También se lleva a cabo el archivo y expediente de contratación, cumpliendo con los requerimientos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Se capacitó a los abogados para que continúen siendo el mejor bufete de abogados de la ACAA y para que estos estén atentos a la fiscalización en el ámbito de la contratación, al cumplimiento de las leyes y normas imperantes en nuestro ordenamiento jurídico.

2. Audiencias Públicas

El Departamento ha atendido 252 audiencias públicas. Se están llevando a cabo procedimientos administrativos justos, conforme las exigencias de ley y aquellas constitucionales.

Los procedimientos adjudicativos de la ACAA se rigen mediante las disposiciones de la orgánica de la ACAA, el reglamento de la ley, la Ley Núm.38-2017, según enmendada, "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico" que dispone que las agencias establecerán las reglas y procedimientos que permitan la solución informal de los asuntos sometidos ante su consideración sin menoscabar los derechos garantizados por la referida Ley. De manera que, los procedimientos se efectúen de forma rápida, justa y económica, asegurando una solución equitativa en los casos bajo consideración.

En atención a la importancia de las vistas administrativas y a los requerimientos de ley, los abogados del departamento legal están utilizando herramientas tecnológicas para celebrar las audiencias públicas de manera remota, en los casos apropiados según su complejidad, entre otras consideraciones incluidas en las "Guías Generales para el Uso del Sistema de Videoconferencia o Vistas Remotas en la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA)", aprobada el 26 de octubre de 2020.

También se utiliza la correspondencia electrónica, en sustitución o como complemento al correo ordinario, durante cualquier parte del procedimiento adjudicativo, salvaguardando en todo momento el derecho a notificación oportuna.

3. Recursos Revisión Administrativa Anotación de Gravámenes

La Ley Núm. 111-2020 dispone que en todos aquellos casos en que haya derecho a un recobro, se creará un gravamen sobre la licencia de conducir de la persona responsable de indemnizar a la Administración y cualquier tablilla de vehículo de motor que dicha persona posea. La Administración presentará en el Departamento de Transportación y Obras Públicas un gravamen por la cantidad de dinero que se le adeuda. Cuando la Administración presente dicho gravamen, se procederá a notificar a la persona afectada del gravamen para que comparezca ante la Administración en un término no mayor de treinta (30) días calendario y aclare cualquier asunto con relación al gravamen y de no comparecer o no pagar lo adeudado, se procederá a aplicar lo dispuesto en este inciso. Es un gravamen real sobre la tablilla de la persona responsable de indemnizar a la Administración y una prohibición para traspasar dicho vehículo de motor o para expedir o renovar cualquier tipo de licencia del vehículo de motor identificado con dicha tablilla o licencia de conducir hasta que la deuda sea satisfecha, anulada o hasta que se llegue a un acuerdo de pago n los casos donde la ACAA deba ser indemnizada se anote gravamen a la licencia de conducir o al vehículo envuelto en el accidente hasta que la deuda sea satisfecha o hasta que el deudor se acoja a un plan de pago.

En cumplimiento con lo anterior, el Departamento de Asuntos Legales es el encargado de celebrar las audiencias de Revisión Administrativa de Anotación de Gravámenes. Antes de la Vista Administrativa el Oficial Examinador (abogados del Departamentos) tiene la tarea de evaluar las determinaciones que puede tomar como las siguientes: emitir resoluciones y órdenes de cancelar y/o anular términos y condiciones de anotación de gravámenes por correo ordinario o certificado o cualquier otro medio.

Es también el Oficial Examinador el que puede solicitar investigación e inspecciones, conforme la evaluación específica del caso, al igual que el director regional.

Desde el 2021 al presente se han atendido casos 227 de Recursos de Revisión Administrativa. Se están trabajando varios asuntos en los diversos casos tales como asuntos jurisdiccionales, prueba de exclusiones, entre otros.

4. Ordenes Tribunales

En el Departamento también se lleva a cabo un registro y control de todos los asuntos trabajados, como del estatus y cumplimiento de las tareas encomendadas. Lo anterior, tomando en consideración la prioridad de estos.

Desde el 2021 al presente se han atendido 976 órdenes y requerimientos del Tribunal.

División de Contratación y Relaciones con Proveedores adscrito al Departamento de Asuntos Legales

A. Administrativos

- o Estructura de empleados dedicados al servicio al proveedor regional que prestan servicios a todos los proveedores contratados. La supervisión y plan de trabajo se administra desde las Oficinas Centrales de la ACAA, pero el personal de servicio presta servicios desde las Oficinas regionales para mantenerlos accesibles a los proveedores de la región.

- o Nuevo sistema web based *iGhias*, que permite en manejo ágil de los datos y compartir los mismos entre las plataformas de servicios de la ACAA.

VII. Otros

En el Departamento Legal se encuentra el Oficial de Cumplimiento Principal quien con los oficiales departamentales integran el Comité de Política y Procedimientos, donde recopilan y actualizan las políticas y procedimientos de otros los departamentos, como la normativa interna de la ACAA. Los referidos documentos otorgan la estructura organizacional y operativa de la ACAA.

La ACAA como entiende necesario la creación políticas y procedimientos de sus procesos operacionales y fiscales para mantener un programa sistemático y uniforme de los trabajos y de fiscalización encausando el desempeño de empleados y las responsabilidades delegadas. Para llevar a cabo esa encomienda se requiere la más amplia discusión de los asuntos que se desean incorporar al texto, debido a que las políticas deben ser coherentes entre lo que se requiere por escrito y lo que se ejecuta. También las referidas políticas atienden la protección de los activos de información frente a peligros internos como externos de la ACAA.

A su vez, es de importancia que exista una revisión de instrumentos normativos de la ACAA tales como cartas normativas, cartas circulares, memorandos administrativos. Por el conocimiento adquirido en la ACAA y en cumplimiento con la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, "Ley de Procedimiento Uniforme del Gobierno de Puerto Rico". Los abogados han redactan enmiendas y reglamentos, se y han realizado trámites para consolidación y derogación de estos.

VIII. Anejos

Organigrama del Departamento de Asuntos Legales y División de Contratación y Relaciones con Proveedores

Departamento de Asuntos Legales

